

RESOLUCIÓN No. ANDEC-ADQ-024-2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

“ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL BODEGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DISTRIBUCION DE ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. ANDEC EN LA CIUDAD DE LOJA”

PE-ANDEC-001-21

**TCRN (S.P.) Carlos Rodrigo Estévez Camacho
GERENTE DE LOGISTICA**

ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C.

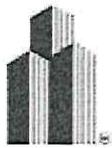
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, y en el Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia de la Contratación Pública que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General;
- Que,** según lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán*



certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...);

- Que,** el Art.46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "Las Entidades Contratantes deberán consultar el Catalogo electrónico previamente a establecer procesos de Adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"
- Que,** el Art. 59 de la LOSNCP.- dispone que "Los contratos de arrendamiento tanto que para el caso del estado o una institución pública tenga la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetara a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.
- Que,** el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNC- establece que "En aplicación de los principios de Derechos Administrativos son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación (...):
- Que,** el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que "(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (..)",
- Que,** el Art. 64 de la Ley Ibidem, establece en su primer inciso que para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes en calidad de arrendatarias publicaran en el portal institucional el pliego en el que constaran las condiciones mínimas del inmueble requerido con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo:
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de Agosto del 2016 y Resolución Reformativa No. RE-SERCOP-2016-0000073 de 30 de Septiembre de 2016 publicadas en el portal Institucional se expidió la codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, dentro de la cual se contemplan en el Título I Capítulo III Sección II, artículo 16 y en el Titulo VII, Capítulo II, Sección I, artículos 365 al 369 las disposiciones que regula el procedimiento de arrendamiento de bienes inmuebles:
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009 y sus reformas, expedidas mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en el Registro Oficial No. 876 de 08 de noviembre de 2016, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de



aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

- Que,** Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima A.N.D.E.C., es una compañía legalmente constituida mediante escritura pública otorgada el 31 de enero de 1964, ante el Notario Tercero de Guayaquil, Dr. Juan de Dios Morales Arauco, inscrita en el Registro Mercantil el 8 de abril de 1964, amparada en el artículo 429 de la Ley de Compañías; y, por tanto, una empresa con actividades industriales y comerciales en los distintos sectores del ámbito productivo del país;
- Que,** de acuerdo a lo prescrito en el art. 13 del Estatuto Social de Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima A.N.D.E.C, constante en la Escritura Pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social, de fecha 11 de enero del 2013, aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0001831 del 22 de marzo del 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha 11 de abril del 2013, corresponde al Gerente General, las funciones, atribuciones y deberes estipulados en el artículo antes mencionado;
- Que,** Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima A.N.D.E.C. está sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las sociedades mercantiles cuyo capital, patrimonios a los recursos que se le asignen, este integrado en el (50%) por ciento o más con participación estatal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 1 de la mencionada ley;
- Que,** la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima ANDEC de fecha 13 de junio del 2018, decidió nombrar al Ing. Nelson Vinicio Echeverría Martínez como Gerente General de la Empresa, constando entre sus funciones y atribuciones la administración y representación legal, judicial y extrajudicial, previstas en el Estatuto Social y la Ley;
- Que,** el 29 de junio del 2018 fue inscrito en el Registro Mercantil el nombramiento del Ing. Nelson Vinicio Echeverría Martínez como Gerente General de Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima A.N.D.E.C.;
- Que,** Mediante Resolución **No. 002-GG-ANDEC-2019** de fecha **15 de marzo del 2019**, el Ing. Nelson Vinicio Echeverría Martínez, Gerente General de Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima A.N.D.E.C., resuelve Delegar al señor Crnl. (S.P.) Edison Norberto Mena Calderón, Gerente de Adquisiciones, todas las facultades previstas dentro de la etapa precontractual y contractual, dentro de los procesos de contratación cuyo monto no supere los \$ 50.000,00 (Cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;



- Que,** mediante **Oficio Nro. ANDEC-GG-2020-0560-O-GD**, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Ing. Nelson Vinicio Echeverría Martínez, Gerente General de Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima ANDEC, solicita a la Señora Magíster Ana Isabel Andrade Durazno Coordinadora Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión inmobiliaria del Sector Público lo siguiente: *"(...) me dirijo a su persona para solicitarle de la manera más comedida nos autorice el arriendo del bien inmueble de una empresa privada que hemos podido ubicar, misma que cumple los requisitos solicitados en el Oficio Nro. ANDEC-GG-2020-0498-O-GD, emitido el 22 de septiembre del presente año (...)"*;
- Que,** mediante **Oficio Nro. SETEGISP-CZ6-2020-1353-O**, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Mgs. Ana Isabel Andrade Durazno, Directora Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, le indica al Ing. Nelson Vinicio Echeverría Martínez, Gerente General de Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima ANDEC lo siguiente *"(...) Con los antecedentes expuestos, la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en atención a lo señalado en el Decreto Ejecutivo No. 503, en concordancia con el Decreto Ejecutivo 1107, con fundamento en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 135; de conformidad con lo prescrito en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; al Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de aplicación de teletrabajo; y, al Memorando INMOBILIAR-SAB-2020-0267-M, autoriza a **ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C), CIUDAD DE LOJA**, para que inicie el procedimiento de arrendamiento del bien inmueble de propiedad privada, sujeto a las recomendaciones técnicas y legales establecidas en el presente documento. (...)"*;
- Que,** mediante memorando Nro. **ANDEC-CDL-2021-0003-M**, de fecha 06 de enero del 2021, el Sr. Ramiro Fabián Lapo Valdez, Técnico de Distribución, indica: *"(...) adjunto al presente encontrara documentación, para la autorización **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL BODEGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A ANDEC. EN LA CIUDAD DE LOJA**, (...)"*;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima ANDEC, celebrada el 20 de noviembre del 2020, nombra al Ing. Gustavo Marcelo Murillo Carrillo, para que ejerza las funciones de Gerente General de la Compañía, a quien le corresponde ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial, de manera individual, previstas en el Estatuto Social, de acuerdo a lo expresado en el nombramiento de fecha 22 de diciembre de 2020, debidamente inscrito en el Registro mercantil de Guayaquil el 11 de enero de 2021;
- Que,** mediante Resolución No. 002-GG-ANDEC-2021 de fecha 15 de enero del 2021, el Ing. Gustavo Marcelo Murillo Carrillo, Gerente General de Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima A.N.D.E.C., resuelve Delegar al señor TCRN (S.P.) Carlos Rodrigo Estévez Camacho, Gerente de Logística, todas las facultades previstas dentro de la etapa precontractual y contractual, dentro de los procesos de contratación cuyo monto no supere los \$ 50.000,00 (Cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

- Que,** en sesión de Sub-Comité de Contrataciones de la Gerencia de Logística No. GL-003-2021 celebrada el día 04 de febrero del 2021, el Sr. Ramiro Fabián Lapo Valdez, Técnico de Distribución, expuso los Términos de Referencia cuyo objeto es la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL BODEGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DISTRIBUCION DE ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. ANDEC EN LA CIUDAD DE LOJA”**, siendo aprobados por el subcomité para su ejecución;
- Que,** con fecha 11 de febrero del 2021, el Tecn. Rolando Holguin Zambrano, Técnico de Compras Locales, certifico que el **“ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL BODEGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DISTRIBUCION DE ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. ANDEC EN LA CIUDAD DE LOJA”**, se encuentra registrado en el PAC Institucional 2021, NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico del portal de compras públicas, y, que no forma parte de los Códigos Centrales de Productos (CPC) restringidos;
- Que,** para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL BODEGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DISTRIBUCION DE ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. ANDEC EN LA CIUDAD DE LOJA”**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos contenida en la partida No. **6112020119**, denominada **“ARRIENDOS”**, según certificación presupuestaria presente No. **GF-PRE-2021-00310**, y según certificación presupuestaria futura No. **GF-PRE-2022-0015**, emitidas el **11 de febrero del 2021**, suscrita por el Econ. Juan José Villavicencio Moran, Especialista de Costos y Presupuestos de ANDEC S.A.;

En uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del Procedimiento Especial de arrendamiento de bienes inmuebles No. PE-ANDEC-001-21, para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL BODEGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DISTRIBUCION DE ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. ANDEC EN LA CIUDAD DE LOJA”**, con un presupuesto referencial de USD \$ 30.000,00 (Treinta Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Designar al Sr. Ramiro Fabián Lapo Valdez con C.C. 1104218555, Técnico de Distribución, como Técnico de Apoyo para la sustanciación de la etapa precontractual desde la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso. El o los informes serán puestos en consideración del TCRN (S.P.) Carlos Rodrigo Estévez Camacho, Delegado del Gerente General de Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima ANDEC.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Abastecimientos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, así como toda la información relevante del proceso que incluya lo previsto en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los artículos 8 y 9 de la Resolución RE-SERCOP-2016- 072 de fecha 31 de agosto de 2016 y sus reformas vigentes.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. –

Dado en Guayaquil, en el despacho del Gerente de Logística de Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima A.N.D.E.C., a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

TCRN (S.P.) Carlos Rodrigo Estévez Camacho
GERENTE DE LOGISTICA
ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C.

Elaborado por:	Tecn. Rolando Holguin Zambrano – Técnico de Compras Locales	
Revisado por:	Abg. Nicole Villavicencio Aragundi – Especialista de Compras Locales	
Supervisado por:	Ing. Juan Pablo Rubio Chong Qui – Jefe de Abastecimientos	